

ESTABLECE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR TÉCNICO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEL PROFESIONAL QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 309 /2023

San Miguel, 21 de diciembre del 2023

VISTOS:

1. El Memorándum N° 3730/2023 de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, solicita dictar la Resolución de nombramiento del Sr. Álvaro Figueroa Cisterna, como Director Técnico del Centro de Salud Mental, a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023.

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA
Álvaro Figueroa Cisterna	15.659.040-1	Asistente Social	Director Técnico del Centro de Salud Mental.	01/12/2023 al 31/12/2023

2. El Memorándum N° 3837/2023 de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, solicita dictar asignación de responsabilidad al Sr. Álvaro Figueroa Cisterna, como Director Técnico del Centro de Salud Mental, a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023. Agregando que, la responsabilidad se basa en el artículo 51 letra c) del Reglamento Municipal de Carrera Funcionaria, comuna de San Miguel, Ley 19.978 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

Se adjunta detalle:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
Álvaro Figueroa Cisterna	15.659.040-1	Asistente Social	Director Técnico del Centro de Salud Mental.	01/12/2023 al 31/12/2023	15%

3. El Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel.

4. La Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

5. El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.




7. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.880.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través del **Memorándum N° 3730/2023 de fecha 05 de diciembre del 2023**, dirigido a la Suscrita, solicita dictar la Resolución de nombramiento del Sr. Álvaro Figueroa Cisterna, como Director Técnico del Centro de Salud Mental, a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA
Álvaro Figueroa Cisterna	15.659.040-1	Asistente Social	Director Técnico del Centro de Salud Mental.	01/12/2023 al 31/12/2023

2. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través del **Memorándum N° 3837/2023 de fecha 18 de diciembre del 2023**, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, solicita dictar asignación de responsabilidad al Sr. Álvaro Figueroa Cisterna, como Director Técnico del Centro de Salud Mental, a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023. Agregando que, la responsabilidad se fundamenta en el artículo 51 letra c) del Reglamento Municipal de Carrera Funcionaria, comuna de San Miguel, Ley 19.978 Estatuto de Atención Primaria de Salud, según el siguiente detalle:



NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
Álvaro Figueroa Cisterna	15.659.040-1	Asistente Social	Director Técnico del Centro de Salud Mental.	01/12/2023 al 31/12/2023	15%

3. Que, la **Ley N° 19.378, en su artículo 27 inciso 2**, establece que: *“Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno;*
4. Que, el Reglamento Municipal de Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel dispone en el **artículo 51 letra c)**, que: *“La asignación de responsabilidad directiva en la comuna y sus montos serán los siguientes: c) Para el Jefe de Programa en un 15% de la suma del sueldo base y de la asignación de Atención Primaria del nivel 7 de la categoría A (según carrera funcionaria municipal del año 1993 y protocolo de acuerdo de marzo 1998);*
5. Que, con **fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las Corporaciones Municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, “las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por

el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”.

6. . Que, por su parte, el Ente Contralor en su Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”
7. Que, el artículo 3° de la Ley 19.880, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”
8. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados o interesadas y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
9. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que establezca el nombramiento en el cargo de Director Técnico del Centro de Salud Mental de la Comuna de San Miguel, dependiente de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, al funcionario indicado precedentemente.
10. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se debe proceder a la designación correspondiente del funcionario antes individualizado, en los términos señalados precedentemente y conforme a la normativa legal vigente.
11. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
12. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, a contar del **01 de diciembre de 2023 hasta 31 de diciembre del 2023**, al profesional que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
Álvaro Figueroa Cisterna	15.659.040-1	Asistente Social	Director Técnico del Centro de Salud Mental.	01/12/2023 al 31/12/2023	15%

2. **CONCÉDASE** al funcionario don **ÁLVARO FIGUEROA CISTERNA**, ya singularizado, la respectiva Asignación de Responsabilidad, según lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, en particular, el artículo 51 y en la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en conformidad a lo señalado en la tabla anterior.
3. **INTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a efectuar el pago indicado de la Asignación de Responsabilidad al funcionario antes individualizada, en los términos ya descritos.
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones de la Corporación Municipal de San Miguel, a redactar el anexo respectivo del profesional antes individualizado, en los términos ya indicados.
5. **DÉJESE SIN EFECTO** toda Resolución de nombramiento de Director/a Técnico/a del Centro de Salud Mental de la comuna de San Miguel, dictada con anterioridad, que sea contraria a lo referido e indicado precedentemente.
6. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el nombramiento y designación del funcionario individualizado, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/nsc

Distribución:

- Don Álvaro Figueroa Cisterna
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M